

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 491-2019-AL/RRZS-MPB



Barranca, Martes 06 de Agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 346-2019-AVC/GDH-MPB**, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano y el **MEMORÁNDUM N° 380-019-AL/RRZS-MPB**, suscrito por el Despacho de Alcaldía,; referente a **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PONTE EN #MODONIÑEZ DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"** y el **"PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JURISDICCIÓN DE BARRANCA - PONTE EN #MODONIÑEZ, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, en el artículo 73° el inciso 6) y artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación;

Que, el artículo 3°-A de la Ley 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, señala que las niñas, niños y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violenta, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas o cualquier otra persona;

Que, el Decreto Legislativo N° 1377 que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP aprueba el Reglamento de la Ley N° 30466 - Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño tiene como objeto regular parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos, procedimientos y demás actuaciones del Estado o entidades privadas que conciernen a niñas, niños y adolescentes;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012 MIMP, contempla las garantías de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo en lo que toca a su salud, educación, identidad y calidad de vida al interior de sus familias y comunidad y de acuerdo al Protocolo de Intervención desde el Gobierno Local para niñas, niños y adolescentes; el cual tiene como objetivo orientar la actuación de los servicios municipales en los distintos establecimientos y espacios públicos existentes en la jurisdicción municipal, para prevenir, detectar y derivar situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el Plan de Implementación de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez" tiene como objetivo general contar con los espacios y servicios públicos seguros para las niñas, niños y adolescentes, así como lograr que los servicios y espacios públicos tengan las condiciones de infraestructura y seguridad que garanticen la protección de la población que involucra este programa con apoyo de ciudadanos comprometidos y vigilantes ante cualquier situación que vulnere los derechos en dichos espacios; promover que los ciudadanos (as) se involucren en la protección de las niñas, niños y adolescentes y que se encuentren vigilantes ante cualquier situación que los pongan en riesgo o vulnere sus derechos;

Que, el Protocolo de Intervención para la protección de las niñas, niños y adolescentes de la Jurisdicción de Barranca, tiene como objetivo orientar la actuación de los servicios municipales en los distintos establecimientos y espacios públicos en el Distrito, para prevenir, detectar y derivar situaciones de vulneración a los derechos de nuestros(as) niñas, niños y adolescentes;



Que, con **INFORME N° 0346-2019-AVC/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita aprobar el "Plan de la Implementación de la Estrategia Ponte en #ModoNiñez de la Municipalidad Provincial de Barranca" y el "Protocolo de Intervención para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Jurisdicción de Barranca – Ponte en #ModoNiñez" acorde a la normativa vigente con la finalidad de fortalecer la protección de las niñas, niños y adolescentes en los espacios públicos y establecimientos ubicados en el Distrito de Barranca;

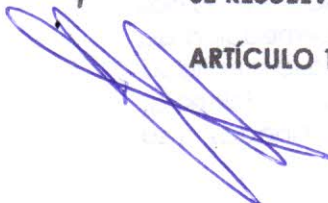


Que, con **MEMORANDUM N° 380-2019-AL/RRZS-MPB**, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General los actuados para la emisión del acto resolutivo que apruebe el **"PLAN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PONTE EN #MODONIÑEZ DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA" Y EL "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JURISDICCIÓN DE BARRANCA – PONTE EN #MODONIÑEZ"**;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **"PLAN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PONTE EN #MODONIÑEZ DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca www.munibarranca.gob.pe.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el **"PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JURISDICCIÓN DE BARRANCA – PONTE EN #MODONIÑEZ"**, que como anexo forman parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca
www.munibarranca.gob.pe.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PONTE EN #MODONIÑEZ DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA" y el "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA JURISDICCIÓN DE BARRANCA - PONTE EN #MODONIÑEZ", a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que será evaluada y supervisada por la Gerencia de Desarrollo Humano.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Judicial Regional y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca; www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE ASISTENCIA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
(e) GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

